

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2023  
COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ**

| <b>NOMBRE DE LA INSTANCIA</b>                 |   | COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ   |     |                                  |          |          |          |       |                   |
|---|---|--|-----|----------------------------------|----------|----------|----------|-------|-------------------|
| <b>NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:</b> |   | El Comité Intersectorial del Río Bogotá no requiere de un reglamento interno de funcionamiento como quiera se trata de una instancia administrativa de coordinación creada con anterioridad a la expedición de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, exclusivamente en cumplimiento de un fallo judicial, de manera que el ejercicio de las actividades por parte de sus integrantes fue expresamente regulado por los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en los términos en que fueron modificados por el Decreto 156 de 2021, que distribuyen entre las distintas entidades que lo conforman, de acuerdo con sus competencias misionales, el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de la Acción Popular AP-2001-00479, Río Bogotá. |     |                                  |          |          |          |       |                   |
| <b>NORMAS:</b>                                |   | Decreto Distrital 198 de 2014 <i>"Por el cual se crea y se integra la Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento de las providencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso de Acción Popular No.25000232700020010047901"</i><br>Decreto Distrital 238 de 2017 <i>"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 198 de 2014"</i><br>Decreto Distrital 156 de 2021 <i>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 198 de 2014, modificado por el Decreto 238 de 2017"</i>  |     |                                  |          |          |          |       |                   |
| <b>ASISTENTES:</b>                            |   |  |     |                                  |          |          |          |       |                   |
| Sector  | Entidad u Organismo   | Cargo  | Rol | Sesiones en las que participaron |          |          |          |       | Total (En número) |
|   |   |  |     | Fecha                            | Fecha    | Fecha    | Fecha    | Fecha |                   |
| Gobierno                                      | Secretaría Distrital de Gobierno                                    | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Hacienda                                      | Secretaría Distrital de Hacienda                                    | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Planeación                                    | Secretaría Distrital de Planeación                                  | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Desarrollo Económico, Industria y Turismo     | Secretaría Distrital de Desarrollo Económico                        | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Educación                                     | Secretaría de Educación del Distrito                                | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Salud   | Secretaría Distrital de Salud                                       | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Ambiente                                      | Secretaría Distrital de Ambiente                                    | Secretario   | P   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Ambiente                                      | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Hábitat                                       | Secretaría Distrital de Hábitat                                     | Secretario   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |
| Hábitat                                       | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP          | Director   | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | N/A      | N/A      |       | 2                 |
| Hábitat                                       | Caja de Vivienda Popular  | Director   | I   | 21/02/23                         | N/A      | N/A      | N/A      |       | 1                 |
| Hábitat                                       | Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP            | Gerente  | I   | 21/02/23                         | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | 4                 |

|                                    |  |            |    |          |          |          |          |  |   |
|------------------------------------|--|------------|----|----------|----------|----------|----------|--|---|
| Hábitat                            | Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá-GEB | Presidente | I  | 21/02/23 | 29/06/23 | 12/10/23 | N/A      |  | 3 |
| Gestión Jurídica                   | Secretaría Jurídica Distrital                          | Secretario | S  | 21/02/23 | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |  | 4 |
| Luis Hernando Van Strahlen Fajardo | Apoderado del Distrito Capital                         | Apoderado  | IP | 21/02/23 | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |  | 4 |

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

**SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /  
SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 4**

**SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS/  
SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0**

**PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB:** Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí  No   
 Reglamento interno: Sí  No   
 Actas con sus anexos: Sí  No  (Sin anexos)  
 Informe de gestión: Sí  No

| FUNCIONES GENERALES   | SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES |          |          |          |       |                   |
|---|---|----------|----------|----------|-------|-------------------|
|   | Fecha   | Fecha    | Fecha    | Fecha    | Fecha | Se abordó Sí / No |
| 1. Solicitar informes a las entidades que integran la comisión intersectorial del Río Bogotá para el cumplimiento de la Acción Popular 2001-00479   | 21/02/23  | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | SI                |
| 2. Realizar recomendaciones a las entidades distritales del nivel central y descentralizado que componen la comisión intersectorial del río Bogotá para el cumplimiento oportuno del fallo. | 21/02/23  | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | SI                |
| 3. Realizar la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 2001-00479 "Río Bogotá"                      | 21/02/23  | 29/06/23 | 12/10/23 | 06/12/23 |       | SI                |
| <b>FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>  |   |          |          |          |       |                   |
| N/A   |   |          |          |          |       |                   |

**SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:**

Durante el 2023 se llevaron a cabo cuatro (4) reuniones ordinarias de trabajo con el fin de que las entidades presentaran sus informes de actualización en el avance del cumplimiento de las órdenes a cargo del D.C, en las siguientes fechas.

- 21 de febrero de 2023
- 29 de junio de 2023
- 12 de octubre de 2023
- 6 de diciembre de 2023

Cabe destacar que durante el tercer trimestre de 2023 no se convocaron reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, teniendo en cuenta que durante esos periodos se dio continuación a las audiencias de contradicción del dictamen rendido por la Sociedad Colombiana de Ingenieros –SCI-, además de reuniones y visitas técnicas a Bogotá D.C., con el Comité de Verificación constituido por el Despacho de la Magistrada Nelly Villamizar, con el fin de presentar a esa instancia los avances de cumplimiento de las órdenes de la sentencia y verificar en terreno asuntos puntuales de los distintos incidentes aperturados.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá se abordaron temas de alto impacto para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, y los Informes del estado judicial del proceso a cargo del apoderado del Distrito Capital, Doctor Edmundo Toncell Rosado, con énfasis en los distintos autos emitidos por la Magistrada Nelly Villamizar durante 2023, en desarrollo y/o apertura de los incidentes para la verificación del cumplimiento de las órdenes a cargo del Distrito Capital, dentro de los que cabe destacar los siguientes:

- a) Incidente 70 Expansión Ptar Salitre
- b) Incidente 88 Relleno Doña Juana
- c) Incidente 11 y 136 Distrito Capital –POT-
- d) Incidente 62 Construcción Ptar Canoas
- e) Incidente 71- Comité de Verificación
- f) Incidente 31- Proyecto de ley de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica GCH y del y el Fondo Común de Cofinanciamiento -FOCOF-,

Por su parte, para la vigencia 2023, la EAAB-ESP, se presentó informe sobre el incidente 62 PTAR Canoas, destacando que mediante auto del 12 de diciembre de 2022, se resolvió el incidente de desacato, declarando objetivamente incumplidas por parte de la empresa, las órdenes 4.35 a 4.38, relacionadas con la construcción de dichas obras, pero no desde el aspecto subjetivo, por cuanto se pudieron verificar todas las gestiones adelantadas por la empresa hasta esa fecha para la ejecución de la mega obra.

Fue así como en dicho proveído la magistrada Villamizar decretó una medida cautelar consistente en ordenar a la EAAB-ESP que en el término de tres (3) meses iniciará y adelantará las gestiones necesarias para dar apertura al proceso de licitación y adjudicación, motivo por el cual el 22 de marzo de 2023, la empresa dio inicio a la Invitación Pública No. ICSM-0187-2023, fase de precalificación.

Igualmente, como parte de la medida cautelar se ordenó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP- emitir concepto favorable para que esa cartera autorice el trámite del crédito profiriendo resolución, ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público –CICP- del Congreso, mediante la cual se otorgue el aval de la Nación para la Construcción de la PTAR Canoas”. Lo anterior con el propósito de que la empresa obtuviera la contragarantía exigida por el Banco Mundial para la aprobación del crédito que se tramita ante ese organismo multilateral para la financiación de la obra.

No obstante, se puso en conocimiento de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá que a través del auto de 24 de julio de 2023, el despacho modificó la medida cautelar en el sentido de hacerla efectiva solo una vez la EAAB ajuste la estructuración técnica y financiera del proyecto PTAR CANOAS, de manera que comprenda dos etapas: Fase I (Tratamiento Primario) y Fase II (Tratamiento Secundario). Igualmente ordenó a la CAR que en cumplimiento de la Sentencia y de los Convenios 171 de 2011 y 1832 de 2019, abstenerse de girar los recursos del 50% de la sobretasa ambiental del impuesto predial del D.C., hasta tanto no inicie la construcción de la primera fase de tratamiento primario.

Se puso de presente a la instancia que estas nuevas órdenes implican una modificación total del proyecto que ya se tiene estructurado conforme lo inicialmente ordenado en el auto del 12 de diciembre de 2022, y de la fase inicial contractual.

Frente a esta modificación la EABB-ESP y el MHCP formularon solicitudes de aclaración del auto del 24 de julio de 2023, que fueron negadas por el despacho, por lo que la empresa interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación que fueron rechazadas con auto del 29 de agosto de 2023, por lo que se radicaron los recursos de reposición y queja. Con auto del 9 de noviembre de 2023, el TAC revocó la decisión inicial y concedió la apelación en el efecto devolutivo que se encuentra en trámite ante el Consejo de Estado.

Teniendo en cuenta el impacto fiscal y económico de los autos del 24 de julio y 29 de agosto de 2023, la EAAB-ESP instauró acción de tutela ante el Consejo de Estado para proteger los derechos fundamentales al medio ambiente sano, agua potable y saneamiento básico, la cual se encuentra en trámite ante el despacho del magistrado Omar Joaquín Barreto Suarez.

Se han determinado tres tipos de impactos derivados de la providencia judicial del 24 de julio de 2023. El primero relacionado con un ajuste en la estructuración, cuya primera labor consiste en hacer una revisión del componente técnico, estableciendo si el valor y plazo contemplados para su desarrollo se mantiene o modifica como consecuencia de la necesidad de ejecutar la obra en dos fases constructivas y operativas, como lo ordenó el despacho. En el evento de que se evidencia un impacto sobre esos dos elementos, será necesario que empres revise los modelos financieros y los plazos ya establecidos para cada una de las etapas del proyecto, ajustes que serán materializados en la correspondiente restructuración.

La duración del proceso de estructuración actual, aprobado en agosto de 2022, fue de aproximadamente un año y medio, término de referencia que deberá ser tomado en cuenta para la restructuración solicitada, contando con la evaluación y aprobación por parte del Banco Mundial, trámite este último en el cual la EAAB-ESP había tomado más o menos el mismo plazo. En virtud de la modificación, la revisión de la estructuración técnica deberá ser nuevamente iniciada con la banca multilateral a efectos de poder incorporar la ejecución del proyecto en dos (2) fases constructiva y operativa tanto para el tratamiento primario como el secundario.

En relación con los impactos que como consecuencia de la modificación al proyecto puedan generarse en el *item* de trámites que deben adelantarse ante terceros, se informa sobre el plazo que tomará la modificación de la licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- (Resolución 1347 de 2021). El precedente de tiempo de la modificación ya efectuada y aprobada de la licencia ambiental desde la elaboración y presentación de a documentación ante la ANLA, el levantamiento de la información de campo requerida y el trámite por parte de esa autoridad fue de aproximadamente dos (2) años, que constituye un referente temporal del trámite, sin perjuicio de la información que pueda requerir la ANLA con ocasión de la restructuración del proyecto.

En materia de modificación de plazos, el interviniente aclara que para cada trámite resultan excluyentes, es decir, para que sea viable tramitar la modificación de la licencia ambiental ante la ANLA, se requiere haber culminado en su totalidad la restructuración técnica del proyecto, de manera que los tiempos empleados en cada proceso deben sumarse. Todo lo anterior afecta el proceso de selección en la etapa de precalificación que ya venía adelantando la EAAB-ESP desde hace aproximadamente un año, el cual deberá volver a iniciarse, con el consecuente retraso en el desarrollo del proceso de selección.

Se considera que el impacto en tiempo de la restructuración del proyecto Ptar Canoas, analizados los ajustes en estructuración técnica, modificación de la licencia ambiental y demás trámites podría alcanzar los tres (3) años y medio.

En relación con el incidente 70 Ptar Canoas, se destaca el número de audiencias celebradas desde marzo de 2023, dentro de trámite de contradicción del dictamen pericial rendido por la SCI, señalando que con corte a 30 de noviembre de 2023, se han convocado 89 sesiones, de las cuales 59 han sido efectivamente realizadas. De este total, en 51 audiencias se han evacuado asuntos propios de la contradicción del dictamen pericial, una

se destinó a la reconstrucción del expediente, en 5 sesiones se desarrollaron temas técnicos ajenos al dictamen (formación del mineral estruvita), en 2 se abordó el tema de pruebas de garantía, 27 fueron canceladas y 3 se encuentran pendientes de celebración.

Respecto a los temas abordados en las audiencias de contradicción del dictamen, se indica que se han tocado los asuntos de debida operación, instrumentación del Scada (sistema central de operación), compuertas y pruebas de garantía. Del total de 301 preguntas se han sometido a contradicción 83, con la aclaración de que estás últimas no han sido definidas han sido objetadas por las partes y se ha solicitado su aclaración por parte de la SCI, para lo cual el despacho otorgó inicialmente un mes, término que ha sido prorrogado y su computo sólo iniciará una vez se finalice el estudio de todas las preguntas. De esta forma, 218 preguntas restan por ser motivo de contradicción.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá para la vigencia 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó informes sobre el desarrollo de sesiones del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá –CECH- durante el último trimestre de 2022 y la celebradas en la actual vigencia.

Fue así como para el último trimestre de 2022, el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH-, convocó a tres sesiones (41 a 43). Como conclusiones de esas reuniones se destacaron: *i)* se deben realizar jornadas de capacitación a los entes territoriales en el marco de la mesa de educación y participación, atendiendo a la orden 4.71 de la sentencia, *ii)* es necesario avanzar en las mesas técnicas que se vienen adelantando en el marco de los incidentes 34, 35 y 71, *iii)* Llevar a cabo una mesa de trabajo bilateral con la CAR, para revisar la orden 4.13 y delimitar la región hídrica, *iv)* Realizar las jornadas de capacitación en temas de Ecosistemas, Flora y Fauna, en el marco de la orden 4.71, *v)* Realizar una mesa técnica para avanzar en una propuesta conjunta para abordar el cumplimiento de la orden 4.67y *vi)* Elaborar informe para la Magistrada, en el cual se detalla cómo abordar la orden 4.75, y explicando que esta no hace referencia a la construcción de un plan de acción, sino a un esquema financiero.

Durante el primer semestre de 2023, el CECH, convocó a dos sesiones (44 y 45). Como compromisos y conclusiones de esas sesiones de trabajo se propuso establecer lineamientos claros sobre las competencias de los integrantes de la mesa interinstitucional, avanzar con la propuesta específica inicial del convenio para la elaboración de la Consultoría para el cumplimiento de la Orden 4.69, y mesa de gestión documental para compartir la información que maneja el CECH, organizada en carpetas que faciliten y unifiquen su manejo en temas como SIRIO, financiera, Gestión del Conocimiento, Educación y participación, Sectores productivos, POMCA y aspectos técnicos, comunicacionales y jurídicos.

La SDA también informó a la Comisión Intersectorial del Río Bogotá sobre el trámite de socialización del proyecto de ley del MADS para la creación de la Gerencia Estratégica de la Cuenca del Río Bogotá GECH.

Se indicó que en cumplimiento de las órdenes de la sentencia del Río Bogotá relativas a la creación de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GECH- el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- elaboró un proyecto de ley para la creación de dicha instancia, sobre la cual resulta importante que el Distrito Capital presente sus observaciones, en especial a través de entidades como la EAAB-ESP y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Resalta que la iniciativa del MADS aún no ha sido radicado para su trámite ante el legislativo, pero el compromiso de esa cartera es que radique durante el periodo 2023-2024, de manera que corresponde a un borrador del proyecto respecto del cual no existe certeza que corresponda al que se efectivamente se radique ante el Congreso de la República, pese a lo cual vale la pena discutirlo porque podría afectar las condiciones del D.C. en temas como las fuentes de financiación para la operación de la autoridad ambiental y la EAAB-ESP.

Conforme lo dispuesto en el auto del 14 de junio de 2023 (incidente 31), el proyecto sería presentado por el MADS dentro de la audiencia convocada para el 18 de julio de 2023. La SDA solicitó al ministerio efectuar la socialización de la iniciativa en el marco de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, pero no fue posible porque la cartera indicó que la

presentación oficial se realizaría en la citada diligencia judicial convocada por el TAC.

El objeto del proyecto de ley es la creación de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GECH- y el Fondo Común de Cofinanciamiento -FOCOF- para la gestión integral del recurso hídrico de dicha cuenca, el cual fue enviado a las entidades para que emitan el pronunciamiento que corresponda.

En la exposición de motivos el MADS hace un diagnóstico de la tasa retributiva por vertimientos, situación que debería tener en cuenta la EAAB-ESP, y destaca que en la justificación de proyecto se señala que las determinaciones adoptadas en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", (artículo 25) resultan contrarias a los intereses de defensa del Río Bogotá, porque la disminución del Factor Regional de la Tasa Retributiva a los prestadores del servicio público de alcantarillado, afecta el financiamiento de los proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la Cuenca hidrográfica del Río Bogotá, considerando que la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales se constituye en la fuente de financiación que permite asumir las inversiones en saneamiento necesarias para disminuir la contaminación del recurso hídrico en parámetros como Demanda Bioquímica de Oxígeno -DBO- y Solidos Suspendidos Totales -SST-

Para la SDA no es clara dentro del proyecto de ley la conformación de los órganos de dirección de la GECH, como instancia administrativa y de coordinación para la adecuada estructuración de la cuenca. Sobre el particular señala que el artículo (5) relativo a las funciones de la instancia buscan dirigir, gestionar, articular, coordinar, integrar y hacer seguimiento a los recursos utilizados para la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca hidrográfica del río Bogotá, lo cual planteamiento sobre la forma en que va a desarrollarse ese seguimiento y si ello implica un control sobre las autoridades ambientales en cuanto a las inversiones en esa materia o a los prestadores del servicio de acueducto y alcantarillado frente a sus inversiones para el saneamiento del río o si esa instancia podría eventualmente podría llegar a suplir las funciones y obligaciones de los órganos de control frente al seguimiento presupuestal que hagan las entidades.

Atendiendo las observaciones encontradas, la SDA destacó la importancia de las observaciones y comentarios que presentó Bogotá D.C. al CECH, en aras a determinar la estructura final de esa instancia y proteger los intereses que asisten a esta entidad territorial en el seno de la nueva gerencia estratégica.

Durante el segundo semestre de 2023, el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH-, convocó una sesión (46), llevada a cabo del 18 de septiembre de 2023. Como principales temas abordados se indica que la secretaría técnica del CECH efectuó un balance de las actividades realizadas entre abril y septiembre de 2023, frente al cumplimiento de las órdenes 4.18 (Ordenamiento Territorial), 4.20 (PMAA), 4.21 (PSMV), 4.69 (Identificación Temáticas de Investigación), 4.58 (Muestreo-Contramuestreo Actividad Industrial).

En el marco de los espacios con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la atención de los Incidentes 70 (PTAR Salitre), Incidente No. 139 (Ordenes 4.18, 4.20 y Conexas), Incidente 31 (CECH). Se resalta que la tendencia de atención de espacios se encamina a la solución de aspectos asociados con las órdenes priorizadas del consejo estratégico.

En relación con la Orden 4.1 GECH-FOCOF (requerimiento Audiencia Pública 18 de julio de 2023): Se exponen por parte del MADS los aspectos asociados con esta orden mediante la cual se requiere la creación de la Gerencia Estratégica de Cuenca (GECH) y el fondo común de cofinanciación (FOCOF). Socializan la propuesta de creación del GECH en comparación con la estructura actual del CECH. Precisa la interviniente que el proyecto no se socializó en forma extensa teniendo en cuenta que Bogotá es la única entidad territorial que hasta el momento ha presentado observaciones al proyecto de ley, por lo que se solicitó a los demás integrantes formular sus comentarios.

Dentro de la presentación que realizó la secretaría técnica del CECH se expuso la actual conformación del actual Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, integrado por la secretaría técnica, una mesa temática y las mesas técnicas, estas últimas desde las cuales se analiza el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, en comparación

con la estructura orgánica de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica (GECH), de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el MADS, que incorpora un comité directivo, asesorado por un secretario técnico y áreas técnicas consultivas. Se integra también un gerente que estaría cargo del Fondo de Cofinanciación –FOCOF–, este último desarrollado por un comité fiduciario y las subcuentas creadas para tal efecto. Como parte del organigrama se incluyen unidades técnicas y una unidad administrativa.

Como balance general, se indica que la SDA ha participado en las 14 sesiones convocadas por el CECH durante el cuatrienio 2020-2023, iniciando desde el 25 de junio de 2020 (se han desarrollado 47 sesiones desde el inicio de la instancia). La sesión 48 está prevista para el 20 de diciembre de 2020.

Durante 2020 se desarrollaron 3 sesiones, donde se aprobó el plan de trabajo del cuatrienio y se hizo seguimiento a las acciones desarrolladas por las entidades que conforman el Consejo. Especialmente se presentó el proyecto de Región Metropolitana que luego fue adoptado. Para 2021, se desarrollaron 3 sesiones, donde se hizo seguimiento al cumplimiento de las órdenes y especial énfasis en el POMCA Río Bogotá. Así mismo, se hizo seguimiento a partir del sistema de indicadores que hacen parte de las órdenes de la Sentencia y el funcionamiento de las mesas.

En el 2022, se desarrollaron 5 sesiones, donde se presentó el proyecto de ley que crea la Gerencia –GECH y el FOCOF y se hizo seguimiento a las órdenes, así como al funcionamiento de las mesas. Durante 2023, se han desarrollado 3 sesiones y se encuentra programada la N. 4 para el 20 de diciembre de 2023. Durante este año se ha hecho seguimiento al cumplimiento de las órdenes, las acciones adelantadas por cada entidad y al proyecto de ley de la Gerencia y el FOCOF. Señala que el referido proyecto de ley ha sufrido modificaciones desde su presentación inicial en el CECH, y actualmente se encuentra a la espera de los comentarios y observaciones que puedan formular las distintas entidades territoriales que hacen parte del consejo estratégico. Se recuerda que en octubre de 2023, Bogotá D.C., presentó sus comentarios al proyecto de ley.

Durante el cuatrienio las temáticas más frecuentemente abordadas en las sesiones del CECH, por su importancia, estuvo relacionada con el cumplimiento de las órdenes 4.18 (Ordenamiento Territorial), como quiera que el despacho ha insistido en la necesidad de planificar los esquemas y los planes de ordenamiento territorial en función de las órdenes ambientales de la sentencia y teniendo en cuenta las declaratorias de suelos de expansión y la necesidad de garantizar la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado. Lo anterior sobre la base de que los desarrollos urbanos no generen afectación a los recursos de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá.

Igualmente se abordaron temas relacionados con el cumplimiento de las órdenes 4.20 (PMAA), 4.21 (PSMV), asunto en el que se ha hecho acompañamiento al D.C., y a la EAAB-ESP, en los proyectos de las PTAR Canoas y Salitre; 4.69 (Identificación Temáticas de Investigación), 4.58 (Muestreo-Contramuestreo Actividad Industrial), esto en consideración al desarrollo urbanístico que han tenido la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, considerando la falta de regulación de algunas municipios en el tema de los vertimientos y descargas que recibe el río y la necesidad de atender en forma prioritaria este asunto tanto por las entidades territoriales como por las autoridades ambientales. En el marco de los espacios con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la instancia hizo especial énfasis en la atención de los Incidentes 70 (PTAR Salitre), Incidente No. 139 (Órdenes 4.18, 4.20 y Conexas), Incidente No. 31 (CECH), orden esta última en el que la magistrada ha insistido en la necesidad de la conformación de la GECH.

Se resalta que la tendencia de atención de espacios se encamina a la solución de aspectos asociados con las órdenes priorizadas por parte del consejo estratégico a través de las distintas mesas temáticas, buscando atender dichos mandatos a partir del desarrollo de las reuniones con el Comité de Verificación, en temas como la presentación de presupuestos y de las inversiones que se deberían priorizar por parte de las administraciones que van a ejercer el gobierno en el siguiente cuatrienio (2024-2027).

Se proyecta cerrar el plan de acción en diciembre de 2023, con un cumplimiento del 80%. Porcentaje pendiente por definir toda vez que no se ha realizado la última sesión del CECH, la cual tendrá lugar el próximo 20 de diciembre del corriente año (2023). En este sentido se

resalta la necesidad de que las entidades efectúen un reporte de cierre de las actividades de cumplimiento.

En relación con los compromisos adquiridos por el CECH, se encuentra terminar el análisis del proyecto de Ley de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá GECH y el FOCOF, para presentar los respectivos comentarios de la instancia al MADS. El estado de revisión de este proyecto es el mismo al informado en la última comisión intersectorial del 10 de octubre de 2023. Señala que las que las entidades territoriales se han mostrado renuentes a presentar sus observaciones al proyecto de ley, en tanto que Bogotá D.C., a través de la Secretaría Jurídica Distrital ya formuló las consideraciones pertinentes.

En desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá para la vigencia 2023, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- hizo referencia al desarrollo de las visitas con el Comité de Verificación (Incidente 71, Comités de Verificación).

Se señala que en el marco del seguimiento de la sentencia del Río Bogotá, el Comité de Verificación solicitó al IDIGER adelantar una visita técnica a Bogotá D.C., con el fin de constatar que los puntos críticos de riesgo que se encuentran identificados en la ciudad estuvieran incorporados en los mapas de amenazas de los estudios básicos de riesgo. Informa que este tipo de recorridos se vienen realizando hace seis meses, periodo dentro del cual ese instituto ha acompañado cinco visitas, y le ha informado a la instancia que las zonificaciones por amenazas se encuentran clasificadas de acuerdo con el tipo de riesgo: a) movimientos en masa, para la que se han identificado más de 251 puntos críticos, b) inundaciones, con más de 60 puntos críticos caracterizados c) avenidas torrenciales, con más de 100 puntos identificados.

De los casi 400 puntos críticos por riesgos, se han podido visitar junto con el Comité de Verificación cerca de 20 de estos lugares, aproximadamente 5 o 6 máximo en cada recorrido, en cada uno de los cuales, a instancias del comité, se ha solicitado la vinculación de distintas entidades y organismos distritales atendiendo a las problemáticas existentes que se han encontrado en cada una de ellas. Precisa que la primera visita realizada se desarrolló en puntos con riesgo por inundación, el segundo recorrido fue por puntos con riesgo de movimientos en masa, la tercera por lugares con riesgo de avenidas torrenciales, la cuarta se realizó, por solicitud expresa del Ingeniero Carrizosa, en la zona de San José de Bavaria (Localidad de Suba).

Adicionalmente, se informa que el Comité de Verificación viene solicitando información sobre el costo estimado para la solución de la gestión del riesgo en los puntos críticos identificados por el IDIGER, indicando que la solución definitiva se requiere en forma inmediata para evitar afectaciones o muertes asociadas a dichos riesgos, asunto frente al cual se le ha informado a esa instancia que los recursos requeridos resultan bastante cuantiosos, por ejemplo, para los 250 puntos críticos por movimientos en masa, sin los estudios detallados que se realizarán a corto/mediano plazo, el monto asciende a cerca de 2 billones de pesos, pero adicionalmente tampoco permitirían resolver de fondo la problemática.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Hacienda presentó a la Comisión Intersectorial del Río Bogotá durante la vigencia 2023, un Informe general respecto del giro de recursos al FOCOF, fuentes de financiación y creación de Fondo para el Río Bogotá-

Se indica que en relación con las fuentes de financiamiento del Fondo Común de Cofinanciamiento -FOCOF-, que prevé la orden 4.4. de la sentencia del Río Bogotá, y mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río BOGOTÁ –GCH-, la SDH tiene una cuenta de destinación específica en la que se apropian y giran los recursos para el saneamiento del Río Bogotá, que provienen de las siguientes fuentes

- 1) Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones –SGP- conforme lo prevé la Ley 1176 de 2007, artículo 6º, numeral 2º y parágrafo, que corresponden al 100% de la participación de Bogotá en la distribución del SGP sectorial para departamentos. Con base en la misma norma, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Bogotá en la distribución

- del SGP sectorial como municipio entre los años 2011 y 2040, cuando exista saldo positivo entre los recursos asignados y el valor del déficit entre subsidios y aportes solidarios.
- 2) Recursos provenientes de las tasas retributivas de acuerdo con el artículo 66 Ley 99 de 1993, que corresponden al 50%, tomado del 90% del total recaudado, como quiera que el 10% restante se transfiere a la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del D.C.
  - 3) Recursos provenientes del 6% de las rentas brutas del sector eléctrico, que corresponden al 100% de las transferencias del sector eléctrico a Bogotá D.C., conforme la Ley 99 de 1993, artículo 45.
  - 4) Aporte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. E.A.A.B.

Por otra parte, señala que existen recursos que el Distrito Capital, por conducto de la SDH, gira a la CAR, con destino igualmente a la descontaminación del Río Bogotá, que provienen de las siguientes fuentes:

1. Los recursos provenientes del Impuesto Predial, de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Precisa que la SDH transfiere el 15% del total del predial, junto con sus respectivos rendimientos, monto total (100%), respecto el cual la CAR gira el 50% bajo el concepto de descontaminación del río.
2. Recursos provenientes de las tasas retributivas de acuerdo con el artículo 66 Ley 99 de 1993, que se toman del 50% que la SDH gira a la CAR.

Respecto de los aportes que realiza la EAAB-ESP, se presentan los recursos que la empresa debe transferir a Bogotá D.C., entre 2011 y 2040, en virtud del Acuerdo de Cooperación del 21 de febrero de 2011, ascienden actualmente en cuentas de la SDH a 36 mil millones de pesos. Los recursos que reposan en cuentas maestras de tesorería de la SDH, donde reposan recursos con destinación al saneamiento del Río Bogotá, han generado rendimientos financieros desde 2005, que a 2022 ascendían a 374 mil millones de pesos.

Se informa sobre el detalle de los recursos que Bogotá D.C ha girado a la CAR, que corresponde al 15% del recaudo por impuesto predial unificado (parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993), durante el periodo comprendido entre 2004 y 2013, junto con los rendimientos financieros. Sobre ese porcentaje, el 7.5%, esto es, la mitad, es destinado por dicha autoridad ambiental al proyecto de saneamiento del Río Bogotá. El monto girado hasta 2023 por el Distrito asciende a cinco mil quinientos millones de pesos, de los cuales la mitad, vale decir, dos mil setecientos millones de pesos deberían corresponder a los efectivamente trasladados por la CAR al Fondo Para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá – FIAB, destinados a la construcción de la fase II de la PTAR Salitre, la adecuación hidráulica del río, y la financiación del convenio suscrito con la EAAB-ESP para la construcción de la PTAR Canoas.

Se presenta el detalle de los recursos que actualmente reposan en las cuentas de tesorería de la SDH destinadas al proyecto de saneamiento y descontaminación del Río Bogotá, en lo referente a la construcción de la PTAR Canoas y su estación elevadora, que para el periodo 2005 a 2022 ascienden a 1 más de un billón de pesos aproximadamente, integrados por los rendimientos financieros (374 mil millones), los recursos del 15% del SGP (279 mil millones), el 50% de las tasas retributivas (173 millones), las transferencias de la EAAB-ESP (36 mil millones), las transferencias del sector eléctrico (12 mil millones) y otras.

A su turno, durante la vigencia 2023, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, presentó a la Comisión Intersectorial del Río Bogotá su informe sobre el Relleno Sanitario (Incidente 88 Relleno Sanitario Doña Juana). Se hace saber que si bien esa unidad fue vinculada al trámite incidental en virtud del auto de apertura del 17 de noviembre de 2020, la sentencia del Consejo de Estado no impuso orden o condena para esa entidad, por lo que considera improcedente que los efectos del fallo se extiendan a la unidad a través de dicho incidente, pese a lo cual en cumplimiento de los principios de coordinación y colaboración armónica entre autoridades en el cumplimiento de la función administrativa y atendiendo las funciones y misionalidad de la UAESP, esta ha intervenido en el proceso.

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Se precisa que el desarrollo del incidente 88 se ha tornado en una controversia de carácter contractual con el actual concesionario, esto es, el Centro de Gerenciamiento del Relleno Doña Juana –CGR-, respecto de las controversias que la entidad ya viene discutiendo en forma paralela con el operador en el marco de un tribunal de arbitramento, lo cual, en criterio del apoderado de la UAESP, significa que al amparo del trámite incidental, se está debatiendo judicialmente el contrato, y la magistrada se ha venido abrogando competencias para definir por esta vía la controversia contractual existente con CGR, motivo por el cual la UAESP ha venido sosteniendo en desarrollo las audiencias que la facultad para resolver de fondo la discusión atinente al contrato de concesión, recae exclusivamente en el tribunal arbitral por expresa disposición de las partes al suscribir el contrato, pues de lo contrario sería la propia magistrada quien desconocería la jurisdicción a la cual los contratante convinieron acudir en caso de surgir diferencias en la ejecución del contrato de concesión 344 de 2010.</p> <p>El desarrollo de los incidentes 88 –Doña Juana-, y 136 –POT-, se concreta en la cantidad de residuos que llegan a ese relleno sanitario, en el entendido de que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-, vigente para Bogotá, debería conllevar la disminución de residuos, por lo que lo que la estrategia de la unidad consistirá en desarrollar una pedagogía que le permita al despacho comprender que el PGIRS comprende una serie de programas que exceden la disposición de residuos en el relleno, por lo que dentro del contexto de gestión y competencias de la UAESP, frente al cuestionamiento de la magistrada no necesariamente debe interpretarse dicha reducción como una obligación de resultados sino de medio.</p> <p>De otra parte, la UAESP indica que la orden impartida al Distrito Capital consiste en actualizar el PGIRS, que deberían realizarse bajo un esquema de participación con los ciudadanos y principales actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos. La actualización del plan, que constituye la hoja de ruta para que la ciudad planifique como va gestionar sus residuos ordinarios, es decir, aquellos que son atendidos ordinariamente por el servicio público de aseo, y especiales, que son los que tienen un régimen diferente de disposición, con los residuos de construcción, demolición –RCD- y otros.</p> <p>Destaca que el proceso de formulación y actualización del PGIRS se adelanta en virtud de las disposiciones normativas que regulan la materia (Ley 1176 de 2007, Decreto 2981 de 2013), y los lineamientos expedidos en forma conjunta por los Ministerios de Vivienda y Ambiente, actualmente contenidos en la Resolución 754 de 2014. Igualmente señala que tanto las administraciones anteriores como el actual gobierno distrital, han cumplido con los términos de actualización del plan, como ocurrió en el proceso que se llevó a cabo en la vigencia 2020, convocando para tal efecto a los actores e involucrados en el proceso de planificación (prestadores de servicios públicos, recicladores de oficio, universidad nacional, ong's y representantes de la industria). La actualización está contenida en el Decreto Distrital 345 de 2020.</p> |
| <p><b>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</b></p> | <p>La Comisión Intersectorial del Río Bogotá, durante la vigencia 2023, realizó tres sesiones ordinarias a la cual asistieron las entidades que la integran mediante delegación de los funcionarios directivos de las áreas jurídicas o técnicas competentes, con asistencia de miembros del equipo que presentaron los informes técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Cabe aclarar que mediante Decreto 198 de 2014, se creó la Comisión Intersectorial como instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución del fallo emitido por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular 2001-00479 Río Bogotá.</p> <p>Con Decreto 238 de 2017, en los términos en que fue modificado por el Decreto 156 de 2021, se establecieron y distribuyeron las ordenes de la sentencia que, en representación del Distrito Capital, le corresponde cumplir a cada entidad que integra la comisión intersectorial, de conformidad con su misionalidad y funciones.</p> <p>Es así como en el marco de la comisión y en cumplimiento de sus funciones, se consolidan los informes de cumplimiento que deben remitir las entidades integrantes, para ser presentados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o los entes de control que los soliciten.</p>  |

SEGUIMIENTO A LA TOMA DE DECISIONES

| Fecha de la sesión<br>DD/MM/AAAA | Icono<br>N/A         | Decisión<br>N/A | Seguimiento<br>N/A  |
|----------------------------------|----------------------|-----------------|---|
|                                  | Síntesis:<br><br>N/A |                 | La Comisión Intersectorial del Río Bogotá no emite decisiones, toda vez que tiene el carácter de instancia administrativa de coordinación y ejecución que por conducto de cada una de las entidades y organismos que la integran, da cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá: 2001-00479, expedida en segunda instancia por el Consejo de Estado |

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre: Luz Elena Rodríguez Quimbayo  
Cargo: Directora Distrital de Gestión Judicial  
Entidad: Secretaría Jurídica Distrital